UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 12 de abril de 2018.-

Señor
Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2018 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS - ID Nº 345.582, conforme se detalla a continuación:

Antecedentes:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº 345.582.
4. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
5. Ofertas presentadas por 1 (Un) oferente del ramo.
6. Acta de apertura de fecha 19/03/2018.
7. Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, conforme consta en el Acta labrada en ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	R.U.C.
1	GRAFICA IMPERIO S.R.L.	80036465-1

Con respecto a la realización de la apertura de sobre con 1 (un) oferente se ha observado y actuado conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 522/2015, Art. 2, que reza en lo sucesivo: *DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso,* ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03***.

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	GRAFICA IMPERIO S.R.L.
El Formulario de oferta suscripto por el oferente	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida a favor de la Convocante.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
REQUISITOS SUNTANCIALES	**PASA**

Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESA	GRAFICA IMPERIO S.R.L.
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo D.
	2- Los representantes de la empresa no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de que sean funcionarios públicos según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).
RESULTADO:	CUMPLE

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación del Señor Virginio González, con Cédula de Identidad Nº 710.919 y la Señora Juana González Agüero, con Cédula de Identidad Nº 1.108.867, representantes de la empresa GRAFICA IMPERIO S.R.L., los mismos no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni registran datos en la Función Pública según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas de los oferentes que pasaron la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

Como resultado de la comparación de precios efectuada por la Convocante, se constató una diferencia entre el monto total ofertado y el precio total verificado por la Convocante en la oferta presentada por la empresa GRAFICA IMPERIO S.R.L. El error se encontró al efectuar la multiplicación entre la cantidad y el precio unitario correspondiente al ítem Nº 1: conforme se muestra a continuación:

OFERENTE				COMPUTO METRICO		GRAFICA IMPERIO S.R.L. RUC: 80036465-1		Precio total según corrección aritmética
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total según Oferta	
1	82121507-002	Comprobantes de Ingreso según especificaciones técnicas	Unidad	UNIDAD	500.000	107	53.367.500	53.500.000

Se procedió a la corrección aritmética de la oferta y comunicada al oferente, el mismo aceptó la corrección aritmética, quedando la oferta de la empresa de la siguiente manera:

Precio Total según Oferta	Precio Total luego de la corrección aritmética
64.900.000	**65.032.500**

A continuación se presenta en el siguiente cuadro, la empresa calificada con su respectivo monto ofertado para continuar con los demás aspectos de análisis;

Nº	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	GRAFICA IMPERIO S.R.L.	65.032.500.-

Como puede observarse en el cuadro precedente, existe una sola oferta para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente Municipal, máxima autoridad de la institución, podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

En el acto de apertura la misma omitió la presentación de documentos de carácter formal, detallados a continuación:

1. *Fotocopia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016.*
2. *Declaración jurada de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.*
3. *Declaración Jurada de poseer capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.*
4. *Presentar como mínimo 3 (tres) copias de contratos anteriores con sus correspondientes facturaciones realizadas y actas de recepción satisfactoria, dentro de los últimos tres años (2014, 2015 y 2016), cuya sumatoria deberá ser equivalente mínimamente al 80% (ochenta) por ciento del monto de la oferta presentada. Podrán presentarse contratos por provisión a entidades públicas y/o privadas, siempre que correspondan a los periodos solicitados.*

5. *Desglose y/o explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems Nº 2 y 6 del formulario de oferta, por encontrarse por encima del 20% del precio referencial establecido por la Convocante.*
   El pedido se enmarca dentro de lo que establece la Resolución DNCP Nº 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNCIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 956/2016, Nº 1102/2016, Nº 1173/2016, Nº 2151/2016.

Se procedió a solicitar por nota enviada por correo electrónico a la dirección indicada en el Formulario Nº 1: Información sobre el Oferente, la remisión de documentos formales que no fueron presentados en su oferta, emplazándolo para su presentación hasta el día 05/04/2018. LA EMPRESA RESPONDIO A LA SOLICITUD REALIZADA en tiempo y forma según consta en el registro de mesa de entrada como Expte. Nº 3703, por lo que se prosigue con la evaluación de la oferta.

Con respecto al ítem 5 de la nota de solicitud, la empresa presentó el desglose de la composición de precios ofertados en los ítems Nº 2 y 6. Esta Unidad considera aceptada la explicación detallada presentada y se prosigue con la evaluación de la oferta.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a verificar su cumplimiento con los requisitos de la Convocatoria:

EMPRESA: GRAFICA IMPERIO S.R.L.
RUC: 80036465-1

Evaluación de la Documentación Requerida	CUMPLE / NO CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Fotocopia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016.	Cumple
Declaración jurada de que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.	Cumple
Declaración Jurada de poseer capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.	Cumple

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA GRAFICA IMPERIO S.R.L.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016, del cual se analizarán los **Índices (Ratios) Financieros**, donde: **a) Ratio de Liquidez,** deberá ser igual o mayor que 1; **b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

EMPRESA	GRAFICA IMPERIO S.R.L.

CONCEPTO	FORMULAS	2014		2015		2016		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	202.556.322	1,49	269.865.515	1,47	329.944.623	1,11	
	PASIVO CORRIENTE	135.620.000		184.073.431		298.135.274		1,36
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	135.620.000	0,35	184.073.431	0,40	298.135.274	0,52	
	ACTIVO TOTAL	388.468.150		455.777.343		574.080.269		0,42
C- RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	18.778.620	1,88	16.970.186	1,70	16.057.166	1,61	
	CAPITAL	10.000.000		10.000.000		10.000.000		1,73

RESULTADO: CUMPLE

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

La empresa GRAFICA IMPERIO S.R.L. ha presentado las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, los mismos demuestran que los bienes cumplen con las características solicitadas.

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA:

Por otra parte, ha presentado las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de experiencia, acreditando así la experiencia requerida por la Convocante.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta presentada dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Oferentes y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se llega a la conclusión de que la máxima autoridad será quien resuelva sobre el resultado de este proceso, pudiendo llevar a cabo la adjudicación bajo su responsabilidad. Esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: GRAFICA IMPERIO S.R.L. - RUC: 80036465-1

Adjudicación: POR EL TOTAL (6 Items).

Monto: Gs. 65.032.500.- (Guaraníes, SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Unidad Operativa de Contrataciones

LIC. JUANA MARY ACUÑA QUIROZ
Directora de la UOC